



DECRETO N° 1000-21/ 183 - - 3 de

**"Por medio del cual se ajusta la vigencia del Plan Parcial denominado "El Trapiche" de conforme lo establecido en el Acuerdo No. 287 de 2015"**

### EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales la Ley 136 de 1994, las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011 y en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 287 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 006 de febrero de 2006 y el Decreto No. 030 de 2006, fue aprobado y adoptado el Plan Parcial denominado "El Trapiche", en el cual no se contempló el término de su vigencia.

Que este Plan Parcial se obtuvo en vigencia del Decreto No. 353 de 2000 y el Acuerdo No. 021 de 2002, los cuales fueron derogados por el Acuerdo No. 287 de 2015 **"Por medio del se adopta el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"**.

Que la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, expidió Licencia de Urbanismo a través de la Resolución No. 50001-2-07-0276 del 17 de Abril de 2008 **"Por la cual se aprueba la URBANIZACION "EL GRAN AIRICO" se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas específicas, así como se autoriza la ejecución de las obras de Urbanismo sobre el predio localizado en la Proyección Calle 7 entre Carrera 48 y 43 Finca El Trapiche de la ciudad de Villavicencio y se aprueba la provisión de la Vivienda de Interés Social (VIS) en los predios denominados 3 A y 9 A – Ciudadela LA MARIA"**

Que el Artículo No. 255 del Acuerdo No. 287 de 2015, estableció un régimen de transición para aquellos Planes Parciales que fueron aprobados en vigencia de la normatividad anterior.

#### **"Artículo 255°. - Vigencia de los Planes Parciales.**

*La vigencia del plan parcial se señalará en el decreto en que se adopte y no se alterará por la entrada en vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, salvo que los propietarios de los predios se acojan, por escrito a la nueva reglamentación.*

**Parágrafo.** Los propietarios de planes parciales adoptados a la entrada en vigencia del presente plan, a los cuales no se les haya establecido vigencia en el Decreto de adopción, **tendrán un plazo máximo de doce (12) meses** para que soliciten la licencia urbanística de urbanización, en el que se deberá aprobar el proyecto urbanístico general correspondiente por parte del Curador Urbano. **Durante el mismo término, los propietarios también podrán optar por solicitar el ajuste del Plan Parcial con la única finalidad de incluir la vigencia en el programa de ejecución del mismo.** (Negrilla fuera de texto original).

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior la vigencia de los Planes Parciales se extendía hasta el día Veintiocho (28) de Diciembre de 2016, luego solo hasta antes de esta fecha se podía solicitar la ampliación del plazo.

Que el día diez (10) de Noviembre de 2016, mediante oficio con radicado No. 201643926, las representantes legales de la Sociedad MAHIPAR INVERSIONES S.A.S, e inversiones MRYJ S.A.S. y el



183 -



Despacho Alcalde

señor FERNANDO OLAYA LÓPEZ en calidad de titulares del predio remanente denominado Bolivia, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-77635, incluido dentro del Plan Parcial "El Trapiche", presentaron solicitud para ajustar el mencionado Plan Parcial, en lo concerniente con la vigencia del mismo por un término máximo de VEINTICUATRO (24) meses con el fin de obtener la Licencia de Urbanización dentro de dicho lapso.

Que una vez realizada la anterior solicitud y verificadas las normas que aprobaron y adoptaron el Plan Parcial denominado "El Trapiche" y en razón a que dentro de estas no se fijó el término de vigencia del mismo, es procedente la solicitud impetrada por los peticionarios toda vez que se hace necesario fijar un plazo máximo de Veinticuatro (24) meses para la vigencia del Plan Parcial con el fin de que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones y derechos que devienen del Plan Parcial.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Municipal procedió a la expedición de la Resolución No. 13.50 – 56.09 / 032 del 21 de Marzo de 2017, "Por medio del cual se ajusta la vigencia del Plan Parcial denominado "El Trapiche" de conforme lo establecido en el Acuerdo No. 287 de 2015", notificada personalmente al Abogado **CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ**, actuando en calidad de representación del señor FERNANDO OLAYA LOPEZ y de la Sociedad MAHIRPAR INVERSIONES S.A.S., representada legalmente por la señora CLAUDIA LUCIA SARMIENTO JIMENEZ.

Que el día Veintiocho (28) de Marzo de 2017, por intermedio del oficio No. 1352-17.12- 534- 2017, la Secretaría de Planeación, solicitó el Consentimiento Expreso para la Revocatoria Directa de la Resolución No. 13.50 – 56.09 / 032 del 21 de Marzo de 2017, a los señores **CLAUDIA LUCIA SARMIENTO JIMENEZ** Representante Legal Sociedad MAHIPAR INVERSIONES S.A.S. y **FERNANDO OLAYA LOPEZ**, en atención a que por error involuntario se emitió un Acto Administrativo que no corresponde al que ha de expedirse para dar respuesta efectiva a la solicitud y por lo tanto no tendría validez jurídica dado que por jerarquía normativa, una Resolución no puede modificar lo contenido en el Decreto que adoptó el Plan Parcial denominado "El Trapiche".

Que en igual sentido, el Abogado **CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ**, actuando en calidad de representación del señor FERNANDO OLAYA LOPEZ y de la Sociedad MAHIRPAR INVERSIONES S.A.S., representada legalmente por la señora CLAUDIA LUCIA SARMIENTO JIMENEZ procedió a impetrar Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la Resolución No. 13.50 – 56.09 / 032 del 21 de Marzo de 2017, el día Cuatro (4) de Abril de 2017.

Que la Secretaría de Planeación expidió la Resolución No. 13.50 – 56.09 / 039 del 24 de Abril de 2017 "Por medio de la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 13.50-56.09/032 de 2017 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal" en la cual resolvió en su Artículo Primero REPONER la decisión y como consecuencia REVOCAR en su totalidad la Resolución No. 13.50-56.09/032 de 2017 "Por medio del cual se ajusta la vigencia del Plan Parcial denominado "El Trapiche" de conforme lo establecido en el Acuerdo No. 287 de 2015".

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente al Abogado **CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ**, el día tres (03) de Mayo de 2017, que a su vez el día Ocho (08) de Mayo el referido abogado presenta Renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución No. 13.50 – 56.09 / 039 del 24 de Abril de 2017.

En consecuencia, se hace necesario Ajustar Plan Parcial Denominado "El Trapiche" en lo que respecta a la inclusión de la Vigencia, se establecerá un plazo máximo de Veinticuatro (24) meses, los cuales comenzarán a regir a partir del Veintinueve (29) de Diciembre de 2016 fecha en que perdería vigencia en caso de no emitirse el presente acto de conformidad con lo establecido en el Artículo 255 del Acuerdo No. 287 de 2015.



Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Villavicencio en uso de sus atribuciones legales,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: AJUSTAR** el Plan Parcial denominado "El Trapiche" conforme lo expuesto en la parte motiva, en lo que respecta a la inclusión de la vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** una vigencia de Veinticuatro (24) meses para el Plan Parcial denominado "El Trapiche" aprobado y adoptado mediante la Resolución No. 066 de febrero de 2006 y el Decreto No. 030 de 2006 para la obtención de la respectiva Licencia de Urbanización y el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del mismo, los cuales empiezan a regir a partir del Veintinueve (29) de Diciembre de 2016 conforme lo establecido en el Artículo No. 255 del Acuerdo No. 287 de 2015 y lo motivado.

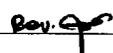
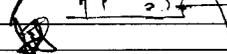
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al Abogado **CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.077.255 de Villavicencio, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.718 de C.S. de la J, actuando en calidad de Representante del señor **FERNANDO OLAYA LOPEZ** y de la Sociedad **MAHIPAR INVERSIONES SA**, o a quien (es) mediante poder especial ha sido conferida dicha facultad o en su defecto por aviso el contenido de la presente decisión de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto únicamente procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dada en Villavicencio, a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO**  
**ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

 NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo. Ing. Manuel Herrera	Secretario de Planeación Municipal	
Revisó. Abg. Mónica Liliana Avellaneda Barreto	Directora de Ordenamiento Territorial	
Proyectó: Abg. Sofía Navarro Hernández	Contratista DOT	

1350-17.12 / 436/-2017

Villavicencio, 07 de junio del 2017

Doctor  
CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ  
Apoderado Sociedad MAHIPAR INVERSIONES S.A  
Calle 39 N. 31-42 Barrio el centro  
Telf. 6629477 Celular 3125498480

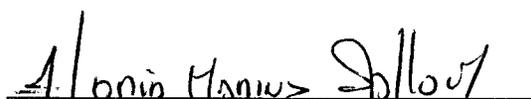
Asunto. CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL  
DECRETO No. 1000-21/183 DE 2017 DEL 31 DE MAYO DEL 2017

Cordial Saludo:

Me permito solicitarle comparecer ante este Despacho, ubicado en la calle 40 No. 33-64 centro, sexto piso del edificio de la Alcaldía Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 11:30 y de 2:00 pm a 5.30 p.m., con el fin de ser NOTIFICADO personalmente del citado acto administrativo.

Me permito informarle que en caso de que no comparezca dentro del término mencionado, y no sea posible realizar la notificación de manera personal, esta se surtirá por AVISO, en los términos del art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
GLORIA MARINA GALLO MONCADA  
Auxiliar Administrativo

Recibido:  
Junio 9/2017  
Camilo Hurtado



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, 14 de Junio de 2017, siendo las 10 a.m., se presenta ante este Despacho el señor CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 86.077.255 de Villavicencio, actuando como Apoderado General de la Sociedad MAHIPAR INVERSIONES S.A Y OTRO, con el fin de notificarse personalmente del contenido del Decreto No. 1000-21/183 del 31 de Mayo del 2017 "Por medio del cual se ajusta la vigencia del Plan Parcial denominado "El trapiche" de conforme lo establecido en el Acuerdo N. 287 de 2015"

Para constancia se firma en Villavicencio - Meta a Los Catorce (14) días del mes de Junio de 2017 y se entrega al notificado un ejemplar en forma gratuita del Decreto No. 1000-21/183 del 31 de Mayo del 2017

EL (LA) NOTIFICADO(A)

*[Handwritten signature]*  
CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ  
Apoderado  
SOCIEDAD MAHIPAR INVERSIONS S.A  
Apoderado

QUIEN NOTIFICA:

*[Handwritten signature]*  
GLORIA MARINA GALLO MONCADA  
C.C. 40.368.317 de Villavicencio  
Auxiliar Administrativo Despacho